

**JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN:
760016099165-2021-80022-00
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)**

ACTA No. 358

HORA INICIO: 4:07 P.M. HORA FINAL: 4:30 P.M. TIEMPO FINAL: 23 Min.

Juez: NELSON TRIANA CARDENAS

Fiscal: JOSE ANTONIO CADENA CAICEDO
Fiscalía: FISCAL 15 SECCIONAL

Apdo Victima: MAURICIO TRUJILLO RIASCOS

Defensor C: HUGO ALEJANDRO DUQUE OSPINA
Documentos: C.C. 16.925.842 T.P. 258.257 C.S.J

Acusado: CARLOS ALBERTO HOLGUIN TOVAR
Documento: C.C. 16.784.020

Delito: HOMICIDIO CULPOSO

SOLICITUD	SI	NO
1. AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA- LECTURA DE SENTENCIA No. 047	X	

OBSERVACIONES: Se verifica la presencia de las partes, dejando constancia que la audiencia se realiza de manera virtual dado.

En virtud de la aceptación de cargos que realizó el señor **CARLOS ALBERTO HOLGUIN TOVAR** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** se anuncia que se dictara sentencia condenatoria en su contra.

Se da trámite a lo establecido en el Art. 447 del C.P.P. interviniendo la Fiscalía y la Defensa.

El Despacho procede a emitir **Sentencia No. 047** del 10 de octubre de 2023 **RESUELVE:**

Primero. DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE a CARLOS ALBERTO HOLGUÍN TOVAR, de condiciones civiles y personales conocidas en autos, como autor del delito de **HOMICIDIO CULPOSO,** llevado a cabo en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se dejaron consignadas.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER a CARLOS ALBERTO HOLGUÍN TOVAR,** la pena principal de DIECISEIS (16) MESES DE PRISIÓN, multa de TRECE PUNTO TRES (13.3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Tercero. IMPONER a **CARLOS ALBERTO HOLGUÍN TOVAR**, por el término de la pena principal, la pena accesoria de INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS.

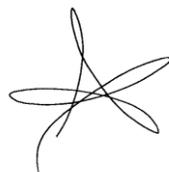
Cuarto. IMPONER a **CARLOS ALBERTO HOLGUÍN TOVAR**, por el término de VEINTICUATRO (24) MESES, la pena accesoria de PROHIBICIÓN A CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -

Quinto. CONCEDER a **CARLOS ALBERTO HOLGUÍN TOVAR**, la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena por un periodo de prueba de dos (2) años durante el cual observará las obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal cuyo cumplimiento garantizará con caución prendaria equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) la que deberá consignar a órdenes del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio. Una vez prestada la caución y suscrita la diligencia compromisoria se hará efectivo el beneficio siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad.

Sexto. A través de la Fiscalía se le comunica a la víctima que una vez quede ejecutoriada la presente sentencia, cuenta con treinta (30) días para dar inicio el incidente de reparación.

Séptimo. Comuníquese la presente sentencia una vez quede ejecutoriada las entidades de que trata el artículo 166 del código de procedimiento penal, lo que se hará a través del centro de servicios judiciales.

Octavo. Contra esta decisión procede solo el recurso de apelación. Las partes quedan notificadas en estrados. Las partes no interponen recurso quedando en firme la decisión.



NELSON TRIANA CARDENAS
JUEZ

[165-2021-80022- INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA- LECTURA DE SENTENCIA.mp4](#)